

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-037-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 26 de marzo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJS-14561	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	582-584	25-03-2015	PARC-309-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. KJS-14561 del Informe de Fiscalización Integral No. 9226 radicado por FONADE en la ANM el día 24 de septiembre de 2014. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL017133, con vigencia hasta el 29 de abril de 2015, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No. KJS-14561, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PARC No. 003-2015 del 05 de enero de 2015. <b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. <b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

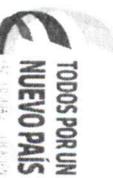
							<p>el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KJS-14561, que conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PARC No. 003-2015 del 05 de enero de 2015, cuentan con un saldo a favor de Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos con Treinta y Dos Centavos M/Cte (\$42.873.842,32). Para lo cual deberá adelantarse los trámites administrativos correspondientes ante la Oficina de Recursos Financieros de la ANM. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 del 13 de noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO	505-507	25-03-2015	PARC-310-15	<p><b>2.1.</b> Requerir bajo causal de caducidad titular del contrato de concesión No. FLL-147, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV de 2014; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a</p>



									<p>su realización. PARÁGRAFO TERCERO. - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 7208 (2 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 06 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.4.</b> Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. FLL-147, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) "... la no reposición de la garantía" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental 660-46-994000000069, se encuentra vencida desde el 27-09-2012. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem.</p> <p><b>2.5.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. FLL147, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>2001, para que allegue el pago por un valor de novecientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos M/te. (\$940.564.00.), IVA incluido, por concepto de Inspección de campo al área del título minero requerida mediante Resolución No. PARC- 003 del 05 de febrero de 2013, mas los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. <b>2.6.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. FLL-147, del informe de fiscalización Integral No. 7208 (2 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 06 de agosto de 2014. <b>2.7.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. FLL-147, de los requerimientos realizados en el Auto PARC - 416-14 notificado por estado No.065- 14 del 10-07-2014. Una vez proferido dicho acto se</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



Libertad y Orden

**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						procederá con los requerimientos a que haya lugar.	
3	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA Y HERNANDO DAVID DIAZ	616-619	25-03-2015	PARC-311-15	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesion No. FLA-113, del informe de fiscalización Integral No. 6076 (2 ciclo), radicado en la ANM el 05 de agosto de 2014. <b>2.2.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento de los titulares del contrato de concesion No. FLA-113, de los requerimientos realizados en el Auto PARC- 146-2015 del 30 de enero de 2015, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
4	CONTRATO DE CONCESION	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	495-497	25-03-2015	PARC-312-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesion No. FL2-152, del informe de fiscalización Integral No. 6030 (2 ciclo), radicado en la ANM el 05 de agosto de 2014. <b>2.2.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 6030, radicado en la ANM el 05 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
5	CONTRATO DE CONCESION	15862	DANIEL PEREA CIA S.A.S.	836-838	25-03-2015	PARC-313-15	2.1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesion No. 15862, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 1540150673201 con relacion al objeto y al valor



					asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-151-14 del 03 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
6	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	ADOLFO LEON PEREZ IZQUIERDO	502-505 25-03-2015	PARC-314-15
					<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 11 del Auto PARC-140-15, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050000762 del 13 de enero de 2015, fue allegado el formato básico minero anual de 2014. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-049-2015 del 20 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.3 REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5 de las conclusiones del Informe PARC-018-2015 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días</p>



						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.4 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ADOLFO LEON PEREZ IZQUIERDO beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-049-2015 del 20 de febrero de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.5 RECORDAR</b> al beneficiario del contrato de la referencia que no debe adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental. <b>2.6 CORRER TRASLADO</b> al señor ADOLFO LEON PEREZ IZQUIERDO, beneficiario del Contrato de Concesión No. ICQ-11031 del Informe PAR-018-2015 del 26 de febrero de 2015 y del Concepto Técnico No. PARC-049-2015 del 20 de febrero de 2015. <b>2.7 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería?. <b>2.8</b> Teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-049-2015 del 20 de febrero de 2015 y la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EBO-114 de los Informes de Fiscalización Integral No. 10687 y No. 14156 radicado por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014. <b>2.2.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo: el pago de los intereses causados, por el pago extemporáneo del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; comprendida entre el 28/12/2008 al 27/12/2009 y por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28/12/2009 al 27/12/2010. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de --AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EBO-114, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 28/12/2014 vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	587-590	25-03-2015	PARC-314-15



						pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. EBO-114, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 26 de marzo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN-REGIONAL CALI - ANM



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad  
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

